

REPASO DERECHO ADMINISTRATIVO

SOLUCIONES:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las personas en situación de dependencia, indique quién podría ser titular de los derechos que se establecen en la citada Ley. TL 09 (3).

Son titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006 los españoles que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
- b) Para los menores de 3 años se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, es decir, el instrumento de valoración previsto en el artículo 27 de esta Ley incorporará a estos efectos una escala de valoración específica. La atención a los menores de 3 años, se integrará en los diversos niveles de protección establecidos en el artículo 7 de esta Ley y sus formas de financiación.
- c) Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

Para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, así como en los tratados internacionales.

El Gobierno podrá establecer medidas de protección a favor de los españoles no residentes en España, y también establecerá, previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las condiciones de acceso al Sistema de Atención a la Dependencia de los emigrantes españoles retornados.

2. Indique si las siguientes afirmaciones, referidas al procedimiento de elaboración de los Reglamentos en el ámbito estatal, son verdaderas o falsas. TL 08. (4).

(NOTA: a efectos de contestar las siguientes preguntas de V/F, es preciso tener en cuenta que la norma que en la actualidad recoge el procedimiento de elaboración en la actualidad ha sido modificada por la **Disposición Final 3ª. 12 de la Ley 40/2015 que modifica la redacción de la Ley 50/1997, Ley del Gobierno**)

a) La iniciativa del procedimiento de elaboración de un Reglamento corresponde, en todo caso, a los Ministros o a los Secretarios de Estado.

FALSA (La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente que elaborará con carácter preceptivo una Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que deberá contener los apartados previstos en el art. 26.3).

Comentario [J1]: SOLUCION SEMA 2
OPCION 1

Comentario [J2]: SOLUCION SEMANA 2
OPCION 1

b) Los proyectos de Reglamentos habrán de ser informados por la Dirección General de Servicios del Departamento ministerial correspondiente.

FALSA (En todo caso, los anteproyectos de ley, los proyectos de real decreto legislativo y los proyectos de disposiciones reglamentarias, deberán ser informados por la Secretaría General Técnica del Ministerio o Ministerios proponentes.)

c) El plazo mínimo de audiencia a los ciudadanos en los casos en los que resulte procedente es de quince días hábiles.

FALSO. El plazo mínimo de esta audiencia e información públicas será de 15 días hábiles, y podrá ser reducido hasta un mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen; así como cuando se aplique la tramitación urgente de iniciativas normativas, tal y como se establece en el artículo 27.2. De ello deberá dejarse constancia en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

d) La elaboración de un Reglamento sólo puede iniciarse previa acreditación de la existencia de crédito presupuestario suficiente.

FALSA. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (ART. 129.7 LPACAP).

e) La entrada en vigor de un Reglamento requiere su publicación íntegra en el “BOE”.

VERDADERA (Las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios. La publicación del «Boletín Oficial del Estado» en la sede electrónica del Organismo competente tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinen reglamentariamente, derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables.) ART. 131 LPACAP

f) Sólo se precisará el informe previo del Ministerio de Administraciones Públicas cuando la disposición afecte al desarrollo del régimen jurídico de los funcionarios públicos.

FALSA (Será necesario informe previo del Ministerio de Administraciones Públicas cuando la norma reglamentaria pudiera afectar a la distribución de las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.) (El término “sólo” es lo que hace que el enunciado sea falso, ya que caben más supuestos).

g) En la elaboración de los Reglamentos no es posible abreviar el trámite de audiencia a los ciudadanos.

FALSA (Este trámite podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen. Sólo podrá omitirse dicho trámite cuando graves razones de interés público, que deberán justificarse en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. Asimismo, no será de aplicación a las disposiciones presupuestarias o que regulen los órganos, cargos y autoridades del Gobierno o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas).

h) Los Reglamentos deberán ir acompañados, en todo caso, de un informe sobre impacto por razones de género de las medidas que se establezcan en el mismo.

VERDADERO. (En todo caso, los reglamentos deberán ir acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.)

3. Según la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el poder de autotutela ejecutiva de la Administración se concreta en varios medios de ejecución forzosa. Descríbalos brevemente. TL 09. (5).

Comentario [J3]: SOLUCION EXAMEN
SEMANA 3 OPCIÓN 1

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, **PREVIO APERCIBIMIENTO**, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, **salvo** en los supuestos en que:

- a) se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley,
- b) o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de un órgano judicial.

La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**, por los siguientes **medios**: (art. 100 LPACAP)

a) Apremio sobre el patrimonio. Art. 101 LPACAP. Cuando en virtud de un acto administrativo **ha DE SATISFACERSE CANTIDAD LÍQUIDA**, se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva. Sólo podrán exigirse las obligaciones pecuniarias que **estuviesen establecidas con arreglo a una norma de rango legal**. Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

b) Ejecución subsidiaria. Art. 102 LPACAP: Cuando se trata de **ACTOS NO PERSONALÍSIMOS**, y **que** pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado. Las Administraciones Públicas **REALIZARÁN EL ACTO**, por sí o a través de las personas que determinen, **a costa del obligado**. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo 101 para el **apremio sobre el patrimonio**. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

c) Multa coercitiva. Art. 103 LPACAP: Cuando lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes **SUPUESTOS**:

- a) **Actos personalísimos** en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.
- b) **Actos en que, procediendo la compulsión**, la Administración no la estimara conveniente.
- c) Actos **cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona**.

La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

d) Compulsión sobre las personas. Art. 104 LPACAP: Los actos administrativos que impongan una **obligación personalísima de no hacer o soportar** podrán ser ejecutados por compulsión directa sobre las personas en los casos en que la Ley expresamente lo autorice, y dentro siempre del respeto debido a su dignidad y a los derechos reconocidos en la Constitución.

Si, tratándose de **obligaciones personalísimas de hacer**, no se realizase la prestación, el obligado deberá resarcir los daños y perjuicios, a cuya liquidación y cobro se procederá en vía administrativa

Si fueran varios los medios de ejecución admisibles **SE ELEGIRÁ EL MENOS RESTRICTIVO** de la libertad individual.

4.- Indique en qué casos procede y cuál es el procedimiento especial de reforma de la Constitución Española, recogido en sus artículos 168 y 169. TL 06 y PI 09. (1).

Comentario [J4]: SOLUCIÓN EXAMEN
SEMANA 3 OPCION 2

El **artículo 168 de la CE**, en su apartado primero recoge los supuestos para el procedimiento especial de reforma de la CE, que son los siguientes:

a) Se propusiere la revisión total de la Constitución

b) Una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II,

Y en cuanto al **procedimiento especial de reforma** se recoge en los siguientes términos:

1º) Se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

2º) Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

3º) Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Finalmente el artículo 169 de la CE, prohíbe que pueda iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

5. Señale si son verdaderas (V) o falsas (F) las siguientes afirmaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución: TL 2010 (1)

Comentario [J5]: SOLUCIÓN EXAMEN
SEMANA 3 OPCION 2

1) Nadie puede acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de miembro de una de las Cámaras de las Cortes Generales.

FALSO. Art. 67.1 CE: Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente (No puede acumular los cargos de Senador y Diputado del Congreso), ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso (no puede ser diputado autonómico y del Congreso). (No así del SENADO).

2) Los miembros de las Cortes Generales están ligados por mandato imperativo.

FALSA. No están ligados por mandato imperativo. Art. 67.2 CE.

3) Los Diputados y Senadores no podrán ser inculcados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara Respectiva.

VERDADERA. ART. 71.2 CE. No podrán ser inculcados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva. Es el **SUPPLICO**.

4) Las Cámaras podrán reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras.

VERDADERA. Art. 73.2 CE

5) Las Cámaras podrán delegar en las Comisiones Legislativas Permanentes la aprobación de proyectos o proposiciones de ley, exceptuando la reforma constitucional, las cuestiones internacionales, las leyes orgánicas y de bases y los Presupuestos Generales del Estado.

VERDADERA. Art. 75 CE.

6) El voto de senadores y diputados puede ser delegado en los supuestos previstos expresamente en la Constitución.

FALSO. ART. 79.3 CE El voto de Senadores y Diputados es personal e indelegable.

7) Las sesiones plenarias de las Cámaras serán públicas, salvo acuerdo en contrario de cada Cámara, adoptado por mayoría absoluta o con arreglo al Reglamento.

VERDADERA. ART. 80 CE

8) Las conclusiones de las Comisiones de investigación nombradas por las Cortes Generales no serán vinculantes para los Tribunales aunque puedan afectar a las resoluciones judiciales.

FALSA. ART. 76 CE. No afectaran a las resoluciones judiciales.

6.- Indique cuáles son las posibilidades contenidas en la Constitución para que las Comunidades Autónomas amplíen sus competencias más allá de lo previsto en su artículo 148.1. TL 2010. (2).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 148.2 de la CE, **transcurridos cinco años**, y mediante la **reforma** de sus Estatutos, las Comunidades Autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco establecido en el artículo 149 de la CE.

No obstante, dispone el art. 151.1 de la CE, que **no será preciso dejar transcurrir el plazo de cinco años**, a que se refiere el apartado 2 del artículo 148, cuando la iniciativa del proceso autonómico sea acordada dentro del plazo del artículo 143.2 (el plazo de seis meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las Corporaciones locales interesadas), además de por las Diputaciones o los órganos interinsulares correspondientes, por las tres cuartas partes de los municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas y dicha iniciativa sea ratificada mediante referéndum por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los electores de cada provincia en los términos que establezca una ley orgánica.

En cuanto a las **posibilidades de ampliar las competencias de las CC.AA**, se recogen en el art. 150 de la CE en los siguientes términos:

A través de Leyes MARCO: las **Cortes Generales**, en materias de competencia estatal, podrán atribuir a todas o a alguna de las Comunidades Autónomas la facultad de dictar, para sí mismas, normas legislativas en el marco de los principios, bases y directrices fijados por una ley estatal. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales, en cada ley marco se establecerá la modalidad del control de las Cortes Generales sobre estas normas legislativas de las Comunidades Autónomas.

Leyes de TRANSFERENCIA: el **Estado** podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado.

Leyes ARMONIZADAS: El **Estado** podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general. Corresponde a las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara, la apreciación de esta necesidad.

Comentario [J6]: SOLUCION EXAMEN 3
OPCION 2

7. Exponga las reglas por las que se rigen los registros electrónicos a efectos del cómputo de plazos. TL 2010 (5)

Comentario [J7]: SOLUCION EXAMEN
SEMANA 3 OPCION 2

El art. 31 de la LPACAP, en materia de **cómputo de plazos en los registros**, dispone lo siguiente:

Cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

El registro electrónico de cada Administración u Organismo se **regirá** a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas **por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso**, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El funcionamiento del registro electrónico se regirá por las siguientes reglas:

- a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- b) A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la **presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente** salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

- c) El **inicio del cómputo** de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.

La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos.

8.- En relación con la delegación de competencias regulada en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, indique: TL 06. (6).

Comentario [J8]: SOLUCION EXAMEN
SEMANA 3 OPCION 2

a. Dónde han de publicarse las delegaciones de competencias.

Art. 9.3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

b. Competencias que no pueden ser objeto de delegación. (Art. 9.2 Ley 40/2015)

- a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Presidencia del Gobierno de la Nación, Cortes Generales, Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- b) La adopción de disposiciones de carácter general.
- c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.
- d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

c. Sujetos facultados para revocar las competencias y momento para hacerlo.

Art. 9.6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

9.- Requisitos y efectos de la notificación telemática de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del PACAP. TL 06. (7).

Dispone el art. 41 de la LPACAP, que las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

En **ningún caso** se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:

a) Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.

b) Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel, y será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en **primer lugar**.

En concreto, el artículo 43 de la LPACAP, relativo a la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos dispone que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo, entendiéndose por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Se **ENTENDERÁN PRACTICADAS** en el momento en que se produzca el **acceso** a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, **se entenderá rechazada** cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.

Comentario [39]: SOLUCION EXAMEN
SEMANA 3 OPCION 2

10.- Enumere los requisitos exigidos para que los derechos y obligaciones dimanantes de un contrato administrativo puedan ser cedidos por el adjudicatario del mismo a un tercero. TL 2001, 2008 Y TL 2010 (8).

Comentario [J10]: SOLUCIÓN EXAMEN SEMANA 4 OPCION 2

De acuerdo con el artículo 226 de la LCSP, relativo a la cesión de los contratos, para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes **requisitos**:

- a) Que el órgano de **contratación autorice**, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga **ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato** o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado **su explotación durante al menos una quinta** parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el **cesionario tenga capacidad para contratar** con la Administración y la **solvencia** que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la **cesión se formalice**, entre el adjudicatario y el cesionario, en **escritura pública**.

11.- Indique si son verdaderas o falsas las siguientes afirmaciones: TL 2007 (10)

Comentario [J11]: SOLUCIÓN EXAMEN 4 OPCION 2

A) Los actos que pongan fin a la vía administrativa sólo podrán ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

FALSO Artículo 123 DE LA LPAC. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa **podrán ser recurridos potestativamente en reposición** ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

B) Contra la resolución de un recurso de alzada no cabe ningún otro recurso administrativo.

FALSO. ART. 122 LPAC. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso Administrativo, **salvo** el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1.

C) Tanto para interponer como para resolver el recurso de reposición, el plazo es en ambos casos de un mes.

VERDADERO. ART. 124 LPAC. 1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

D) El recurso de alzada podrá interponerse ante quien dictó el acto recurrido o ante su superior jerárquico.

VERDADERO. ART. 121.2 LPAC. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo. **EL ARTÍCULO 121.1** Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada **ante el órgano superior jerárquico del que los dictó**.

E) Cuando la impugnación de un acto se fundamente en una causa de nulidad de pleno derecho, el órgano que debe resolver el recurso deberá suspender la ejecución del acto impugnado.

FALSO. ART. 117.2 LPAC. “podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

12. En relación con la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, diga si son verdaderas (V) o falsas (F) las siguientes aseveraciones: TL 2010 (9)

1) Los particulares no tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas, si la lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos es consecuencia del funcionamiento normal de los servicios públicos.

FALSA. ART. 32.1 LEY 40/2015. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

2) El daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

VERDADERO. ART. 32.2 LEY 40/2015. *En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.*

3) Cuando varias Administraciones actúen conjuntamente y de esta actuación se derive responsabilidad patrimonial, responderá la Administración pública con mayor participación en la financiación del Servicio.

FALSA. ART. 33.1 LEY 40/2015. Cuando de la gestión dimanante de fórmulas conjuntas de actuación entre varias Administraciones públicas se derive responsabilidad en los términos previstos en la presente Ley, las Administraciones intervinientes responderán frente al particular, en todo caso, de forma solidaria.

4) Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

FALSA. ART. 34.1 LEY 40/2015. Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

5) La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que, se inició el procedimiento de responsabilidad, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al mismo con arreglo a) índice de precios al consumo.

VERDADERA. ART. 34.3 LEY 40/2015.

La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, a las normas presupuestarias de las Comunidades Autónomas.

Comentario [J12]: SOLUCION EXAMEN
SEMANA 4 OPCION 2

6) La indemnización procedente solo podrá ser abonada mediante pagos periódicos cuando que exista acuerdo con el interesado.

VERDADERA. ART. 34.4 LEY 40/2015. *La indemnización procedente podrá sustituirse por una compensación en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado.*

7) En la Administración General del Estado los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por el Consejo de Ministros si una ley así lo dispone.

VERDADERA. ART. 92.2 Ley 39/2015. En el ámbito de la Administración General del Estado, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por el Ministro respectivo o por el Consejo de Ministros en los casos del artículo 32.3 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando una ley así lo disponga.

En el ámbito autonómico y local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local.

8) La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los actos o disposiciones administrativas presupone derecho a la indemnización.

FALSA. ART. 32.1 LEY 40/2015. La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone derecho a la indemnización.

13.- Representación y defensa en el proceso contencioso administrativo. Describa los supuestos en que es necesaria o potestativa la presencia de abogado y procurador. TL 2008 (11)

La norma que recoge esta materia es la **Ley 29/1998** en sus artículos 23 y 24, en los siguientes términos:

El artículo 23 distingue según las actuaciones de las partes se sustancien ante órganos unipersonales o colegiados, así:

a) Cuando las partes actúen ante **órganos unipersonales**: es obligatorio que estén asistidas por un Abogado y la representación mediante Procurador es potestativa. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones.

b) En sus actuaciones ante **órganos colegiados**, las partes deberán conferir su representación a un Procurador y ser asistidas por Abogado.

Se establece un régimen especial en relación con los funcionarios públicos, los cuales podrán comparecer por sí mismos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles

El artículo 24, dispone que la representación y defensa de las Administraciones públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas.

14.- Exponga los derechos y garantías previstos en el artículo 87 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, para los funcionarios declarados en situación de servicios especiales. TL 2010 (12).

Comentario [J13]: SOLUCIÓN EXAMEN SEMANA 4 OPCIÓN 2

Comentario [J14]: SOLUCIÓN EXAMEN SEMANA 4 OPCIÓN 2

Quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. No será de aplicación a los funcionarios públicos que, habiendo ingresado al servicio de las instituciones comunitarias europeas, o al de entidades y organismos asimilados, ejerciten el derecho de transferencia establecido en el estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Tendrán derecho, al menos, a reingresar al servicio activo en la misma localidad, en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente en la Administración Pública a la que pertenezcan.

Tendrán, asimismo, los derechos que cada Administración Pública pueda establecer en función del cargo que haya originado el pase a la mencionada situación. En este sentido, las Administraciones Públicas velarán para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de los funcionarios públicos que hayan sido nombrados altos cargos, miembros del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios o que hayan sido elegidos alcaldes, retribuidos y con dedicación exclusiva, presidentes de diputaciones o de cabildos o consejos insulares, Diputados o Senadores de las Cortes Generales y miembros de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. Como mínimo, estos funcionarios recibirán el mismo tratamiento en la consolidación del grado y conjunto de complementos que el que se establezca para quienes hayan sido directores generales y otros cargos superiores de la correspondiente Administración Pública.

15.- Enumere las competencias del Tribunal de Justicia de 1ª Instancia de la Unión Europea. TL 2006. (13).

El artículo 257 del TUE, (**antiguo artículo 225 A TCE**) **dispone que el Parlamento Europeo y el Consejo**, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, podrán crear tribunales especializados adjuntos al Tribunal General, encargados de conocer en primera instancia de determinadas categorías de recursos interpuestos en materias específicas.

En primera instancia, el TPI conoce de los siguientes recursos directos:

1. Recurso de anulación contra los actos de las instituciones comunitarias.
2. Recurso por omisión ante la inactividad de las instituciones comunitarias.
3. Recurso de indemnización: destinado a obtener la reparación de los daños causados por un comportamiento ilegal de una institución comunitaria.
4. Recurso basado en una cláusula compromisoria contenida en contratos públicos o privados suscritos por la Comunidad.
5. Recursos en materia de función pública: litigios entre la Comunidad y sus funcionarios y agentes.

6. Recurso de casación: El Tribunal de Justicia puede conocer en casación de recursos interpuestos contra sentencias dictadas por el Tribunal General. Este recurso debe estar limitado a cuestiones jurídicas, no de hecho.

Comentario [J15]: SOLUCIÓN EXAMEN
SEMANA 4 OPCION 2

7. Recurso por incumplimiento: Cualquier Estado miembro podrá recurrir al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, si estimare que otro Estado miembro ha incumplido una de las obligaciones que le incumben en virtud de los Tratados (art. 259 TFUE).

8. Tribunal de Justicia de la Unión Europea será competente para pronunciarse, con carácter prejudicial:

a. sobre la interpretación de los Tratados;

b. sobre la validez e interpretación de los actos adoptados por las instituciones, órganos u organismos de la Unión;

Quedan fuera del conocimiento del Tribunal de Primera Instancia, por estar reservados a la competencia del Tribunal de Justicia, los recursos contemplados en los artículos 263 y 265 del TUE.

También quedarán reservados a la competencia del Tribunal de Justicia los recursos contemplados en los citados artículos que haya interpuesto una Institución de las Comunidades o el Banco Central Europeo contra un acto o una abstención de pronunciarse del Parlamento Europeo, del Consejo, de estas dos instituciones conjuntamente o de la Comisión, o que haya interpuesto una institución de las Comunidades contra un acto o una abstención de pronunciarse del Banco Central Europeo.

16. ¿A través de qué medios ejerce el Parlamento Europeo sus competencias de control político? TL 2010 (13).

De Control:

a) Presentación de la moción de censura contra la comisión. Art. 234 TFUE.

b) Preguntas y debates, art. 230 TFUE, la Comisión contestará oralmente o por escrito todas las preguntas que sean formuladas por el PE. Y el Consejo Europeo y el Consejo comparecerán ante el PE en las condiciones que se establezcan.

c) Presentación de recursos ante el TJUE. Art. 265 del TFUE, y el art. 263 autoriza al PE a presentar un recurso de anulación ante el TJUE contra los actos de las otras instituciones.

17.- En relación con el aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos Patrimoniales del Estado, indique, según la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, si son verdaderas (V) o falsas (F) las siguientes afirmaciones: CTH 2012 (14)

1. La explotación de los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado que no estén destinados a ser enajenados y sean susceptibles de aprovechamiento rentable será acordada por el Director General de Patrimonio del Estado, si el plazo inicial de explotación no excede de seis meses.

FALSA. ART. 105.1 LEY 33/2003. La explotación de los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado que no estén destinados a ser enajenados y sean susceptibles de aprovechamiento rentable será acordada por el Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, cuando el plazo por el que se concede dicha explotación sea superior a un año. Si el plazo inicial de explotación no excede de un año, la referida competencia corresponderá al Director General del Patrimonio del Estado.

2. Si el plazo inicial de explotación excede de seis meses, la referida competencia corresponderá al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Comentario [J16]: SOLUCIÓN EXAMEN SEMANA 4 OPCION 2

Comentario [J17]: EXAMEN TEMAS 11 A 14 DERECHO ADMINISTRATIVO CTH 2015-16

FALSA. ART. 105.1 LEY 33/2003.

3. Los presidentes o directores de los organismos públicos determinarán la forma de explotación de los bienes y derechos patrimoniales que sean de la propiedad de éstos.

VERDADERA.- ART. 105.2 LEY 33/2003

4. La atribución del uso de bienes o derechos patrimoniales por plazo inferior a 20 días no se sujetará a los requisitos de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

FALSA.- ART. 105.3 LEY 33/2003. La atribución del uso de bienes o derechos patrimoniales por plazo inferior a 30 días o para la organización de conferencias, seminarios, presentaciones u otros eventos no se sujetará a los requisitos del presente capítulo.

5. La explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.

VERDADERA.- ART. 106.1 LEY 33/2003. La explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.

6. Los contratos para la explotación de los bienes o derechos patrimoniales no podrán tener una duración superior a 30 años, incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

FALSA.- ART. 106.3 LEY 33/2003. Los contratos para la explotación de los bienes o derechos patrimoniales no podrán tener una duración superior a 20 años, incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

7. Podrán concertarse contratos de arrendamiento con opción de compra sobre inmuebles del Patrimonio del Estado con sujeción a normas especiales de competencia y procedimiento de enajenaciones.

VERDADERA. ART. 106.4 LEY 33/2003.

8. Las rentas, frutos o percepciones de cualquier clase o naturaleza producidos por los bienes patrimoniales de las Administración General del Estado se integrarán en el patrimonio de ésta o del organismo público con el carácter de patrimoniales.

FALSA.- ART. 108 LEY 33/2003. Las rentas, frutos o percepciones de cualquier clase o naturaleza producidos por los bienes patrimoniales de la Administración General del Estado se ingresarán en el Tesoro Público con aplicación a los pertinentes conceptos del presupuesto de ingresos, haciéndose efectivos con sujeción a las normas y procedimientos del derecho privado.

Si la explotación conllevase la entrega de otros bienes, derechos o servicios, éstos se integrarán en el patrimonio de la Administración General del Estado o del organismo público con el **carácter de patrimoniales.**